

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

- 1603** *Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-turismo y demás vehículos de alquiler.*

#### **Anuncio**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Auto-Turismo y demás Vehículos de Alquiler, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2017, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, conforme al Art. 17.3 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado RDL 2/2004, a continuación se transcriben los textos íntegros del acuerdo y de la modificación aprobada:

TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO Y MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO-TURISMO Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER:

1.º.-Aprobar provisionalmente la siguiente modificación:

*DONDE DICE:*

EPÍGRAFE SEGUNDO.-Autorización para transmisión de licencias:

a) *Transmisión "inter vivos":*

1. De licencias de la clase A: 200,00 €
2. De licencias de la clase B: 200,00 €
3. De licencias de la clase C: 200,00 €

b) *Transmisión "mortis causa":*

1. La primera transmisión de licencias A,B y C, a favor de herederos forzosos: 0 €.
2. Ulteriores transmisiones de licencias A, B y C: 0 €.

*DEBE DECIR:*

EPÍGRAFE SEGUNDO.-Autorización para transmisión de licencias:

c) *Transmisión "inter vivos":*

1. De licencias de la clase A: 60 % del valor real de la transmisión a justificar mediante documento público.

2. De licencias de la clase B: 60 % del valor real de la transmisión a justificar mediante documento público.

3. De licencias de la clase C: 60 % del valor real de la transmisión a justificar mediante documento público.

b) *Transmisión "mortis causa"*:

1. La primera transmisión de licencias A, B y C, a favor de herederos forzosos: 0 €.

2. Ulteriores transmisiones de licencias A, B y C: 60 % del valor real de la transmisión a justificar mediante documento público.

2.º.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004.

3.º.-En el caso de que no se presente reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004.

4.º.-Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo."

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer Recurso Contencioso - Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villacarrillo, a 05 de Abril de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.